



GOBIERNO
FEDERAL

MÉXICO
2010

SHCP

SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES



Enero 2012

Sujetos

Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el cual está dirigido a contribuyentes:

↗ Que participen en procesos licitatorios o por invitación, cuyo monto exceda de 300,000.00 sin incluir el IVA.

↗ Que sean beneficiarios de subsidios o estímulos.

Supuestos en que no contratarán a los particulares en licitación

La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, y la Procuraduría General de la República **no contratarán** adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Excepciones para la contratación en licitaciones



Cuando existan créditos fiscales firmes o determinados que no estén pagados o garantizados.



Convenio con autoridades fiscales para cubrir a plazos (diferido o parcialidades) los adeudos que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por la licitación y que no se ubiquen en otro supuesto.



Obligación cuando realice dicha contratación con cargo total o parcial a fondos federales.



La dependencia de dicha licitación retenga una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco para el pago de los adeudos.

Excepciones para otorgamiento de estímulos y subsidios



Créditos fiscales firmes o determinados que no estén pagados o garantizados.



Convenio con autoridades fiscales para cubrir a plazos (diferido o parcialidades) los adeudos que tengan a su cargo.

No se encuentre inscrito o haya vencido el plazo para presentar alguna declaración.



Contarán con un plazo de 15 días para corregir su situación fiscal a partir de la fecha en la que la autoridad les notifique la inconsistencia



Obligación cuando realice dicha contratación con cargo total o parcial a fondos federales



Para emitir una opinión la autoridad revisará que el contribuyente solicitante se encuentre:

1. Inscripción al RFC con un estado activo y domicilio localizado.
2. Al corriente en los pagos provisionales y declaración anual, retenciones del ISR por salarios, pagos definitivos (IVA, IEPS, etc.), así como declaraciones informativas de IEPS del ejercicio fiscal en el que se solicita la opinión y el anterior.
3. No tenga créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, así como los relacionados con el cumplimiento de obligación fiscales.

4. Los créditos fiscales a su cargo para pagar a plazos o que hubieran interpuesto medio de defensa debiendo estar garantizados.
5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no hayan incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias relacionadas:

1. En la **clave del RFC** o **presentación de declaraciones** con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar un caso de aclaración a través de su portal y una vez que tenga la respuesta de que ha quedado solventada la aclaración, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
2. **Créditos fiscales firmes** o **garantía insuficiente** y que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través de su portal; la ALSC que le corresponda, resolverá en un plazo máximo de 3 días y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y la enviará al portal del contribuyente.

Regla II.2.1.11., fracción II, inciso a) de la RMF

¿Cuándo se considera que se encuentra al corriente el contribuyente?

Cuando el contribuyente tenga créditos fiscales, que se encuentren firmes se entenderá que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización vigente para pagar a plazos.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales o de manera insuficiente.

Regla II.2.1.11., fracción II, inciso b) de la RMF

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión.

La opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

1. Ingrese en la opción Mi portal de la página del SAT, para lo cual deberá contar con RFC y clave CIECF y de clic en **“Iniciar Sesión”**.



Mi portal

RFC:

Clave:

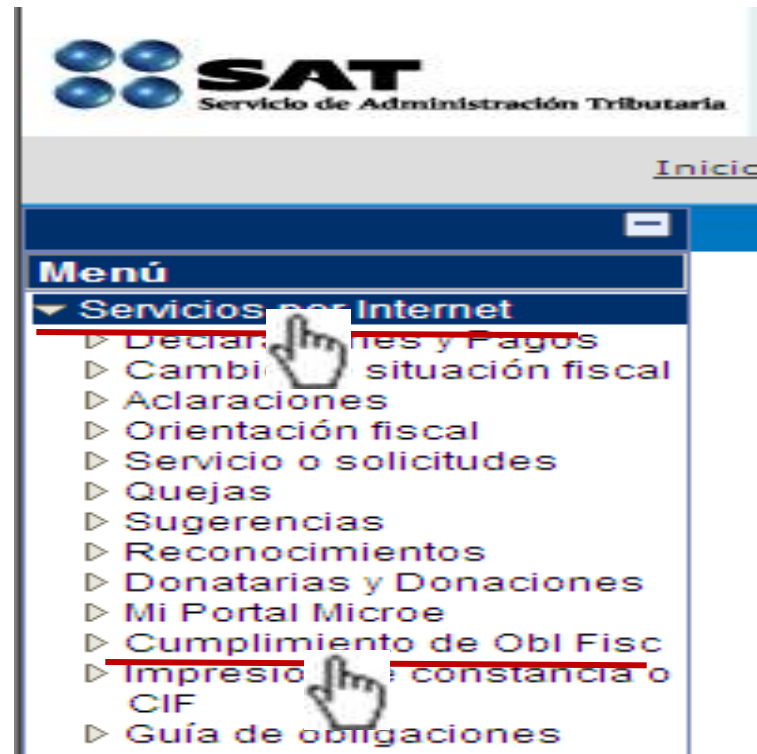
[Cómo iniciar sesión](#)

[Qué puedo hacer](#)

[Avisos de seguridad](#)

1. Seleccione las siguientes opciones:

(Servicios por Internet) (Cumplimiento de obligaciones fiscales)



- Menú**
- Servicios por Internet
 - Declaraciones y Pagos
 - Cambio de situación fiscal
 - Aclaraciones
 - Orientación fiscal
 - Servicio o solicitudes
 - Quejas
 - Sugerencias
 - Reconocimientos
 - Devoluciones y Compensaciones
 - Donatarias y Donaciones
 - Mi Portal Microe
 - Cumplimiento de Obl Fisc
 - Impresión de constancia o CIF
 - Guía de obligaciones
 - Padrones
 - [Consulta de Contribuyentes](#)
 - [Mi información ante el RFC](#)
 - [Mis Comunicados Pendientes](#)

Aclaraciones

Aclaraciones

- [Información general](#)
- [Solicitud](#)
- [Consulta](#)

Orientación fiscal

Orientación e información sobre temas fiscales

- [Información general](#)
- [Solicitud](#)
- [Consulta](#)

Servicio o solicitudes

Servicio o solicitudes

- [Información general](#)
- [Solicitud](#)
- [Consulta](#)

Quejas

Quejas

- [Información general](#)
- [Registro](#)
- [Consulta](#)

Sugerencias

Servicio de Sugerencias

- [Información general](#)
- [Registro](#)
- [Consulta](#)

Reconocimientos

Reconocimientos

- [Información general](#)
- [Registro](#)
- [Consulta](#)

Devoluciones y Compensaciones

Devoluciones y Compensaciones

- [Devoluciones](#)

Donatarias y Donaciones

Registro Donatarias Transparencia y Donaciones del Extranjero

- [Donatarias Transparencia](#)
- [Donaciones del Extranjero](#)

Mi Portal Microe

Mi Portal Microe

- [Información General](#)
- [Registro](#)

Cumplimiento de Obl Fisc

Cumplimiento de obligaciones Fiscales.

- [Opinión con Cumplimiento de Obl Fisc](#)

Impresión de constancia o CIF

Impresión de constancia o CIF

- [Acceso a la impresión](#)

Guía de obligaciones

Impresión de la guía de obligaciones

- [Guía de obligaciones](#)

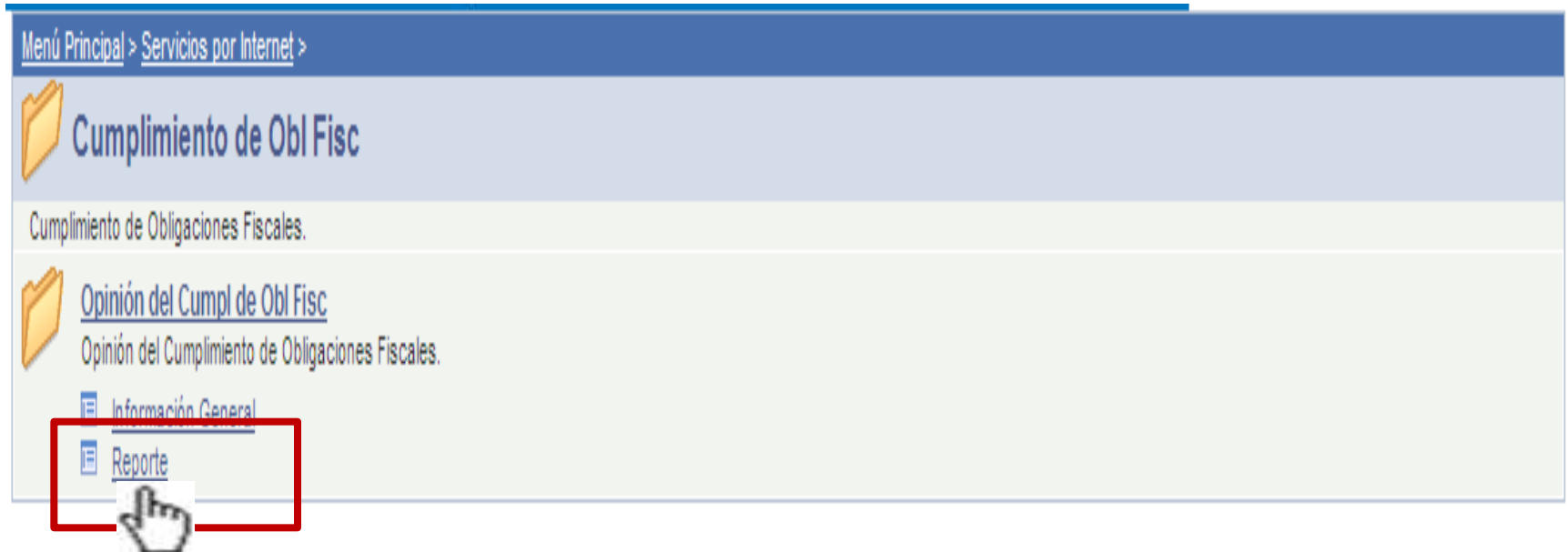
Padrones

- [Importadores](#)


- [Mi información ante el RFC](#)
- [Mi información ante el RFC](#)




2. Una vez ingresado a Cumplimiento de Obligaciones Fiscales seleccione la opción **(Reporte)**





Menú Principal > Servicios por Internet >

 **Cumplimiento de Obl Fisc**

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

 Opinión del Cumpl de Obl Fisc
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

 Información General

 **Reporte**

3. El sistema mostrará una pantalla identificada como captcha, en la cual deberá copiar el texto de la imagen tal como aparece, es decir con las mayúsculas y minúsculas que se incluyen en la imagen, una vez copiado, deberá seleccionar el botón **(Continuar)**

Copie el texto de la imagen



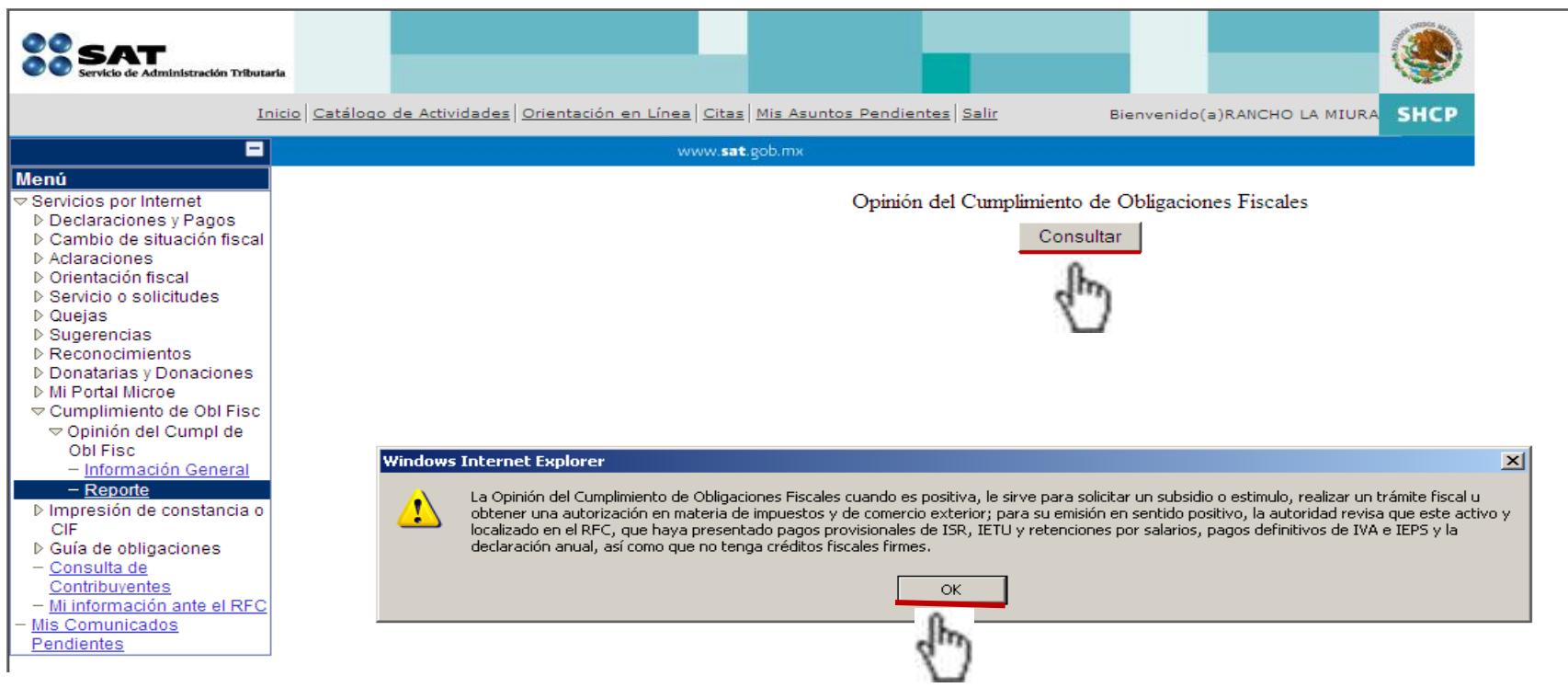
BtUSj



Continuar



4. Seleccione la opción **(Consultar)** y el sistema despliega una pantalla con un mensaje ó alerta en donde indica cual es la finalidad del “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, posteriormente seleccione la opción **(ok)**



The screenshot shows the SAT website interface. The top navigation bar includes links for Inicio, Catálogo de Actividades, Orientación en Línea, Citas, Mis Asuntos Pendientes, and Salir. The user is logged in as Bienvenido(a) RANCHO LA MIURA. The main content area displays the title "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" and a "Consultar" button. A Windows Internet Explorer alert dialog is overlaid on the page, containing a warning icon and the following text: "La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales cuando es positiva, le sirve para solicitar un subsidio o estímulo, realizar un trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos y de comercio exterior; para su emisión en sentido positivo, la autoridad revisa que este activo y localizado en el RFC, que haya presentado pagos provisionales de ISR, IETU y retenciones por salarios, pagos definitivos de IVA e IEPS y la declaración anual, así como que no tenga créditos fiscales firmes." Below the text is an "OK" button.

5. El sistema efectúa una validación de los requisitos y una vez que concluye el proceso de búsqueda se obtiene el Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, el sentido de la respuesta dependerá de la situación fiscal del contribuyente al momento de la solicitud, ésta puede ser **POSITIVA** o **NEGATIVA**



The screenshot shows the SAT website interface. The main content area displays the following information:

- Fecha:** 18 de febrero de 2011
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales:**
- Folio:** 11A43029
- Clave de R.F.C.:** RM050406PB3
- Nombre, Denominación o Razón social:** RANCHO LA MIURA S. DE P.R. DE R.L.
- Estimado contribuyente:**
- Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se detectaron inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, relacionados con la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y créditos fiscales, por lo anterior se le informa que a la fecha 18 de febrero de 2011, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones.

Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

Identificación del Contribuyente.- El registrado en el padrón de R. F. C. presenta la siguiente inconsistencia:

FECHA: 16 de febrero de 2011

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 11643029
 Clave de R.F.C.: RMO60406PB3
 Nombre, Denominación o Razón social: RANCHO LA MURA S. DE P.R. DE R.L.

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se detectan inconsistencias, omisiones o la posible existencia de créditos fiscales firmes a su cargo, relacionados con la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y créditos fiscales, por lo anterior se le informa que a la fecha 16 de febrero de 2011, su situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones.

Las inconsistencias detectadas son las siguientes:

Identificación del Contribuyente - El registrado en el padrón de R.F.C. presenta la siguiente inconsistencia:

Situación del contribuyente en el R.F.C.: ACTIVO

Situación del domicilio fiscal: Localizado

Cumplimiento de Obligaciones - Se detectan omisiones en la presentación de las declaraciones o pagos de las siguientes obligaciones que tiene registradas:

Obligación	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo
Pago definitivo semestral de IVA.	2do Semestral 2010				
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas Morales, Régimen general, sociedades cooperativas y Comités.	Anual 2009				
Pago provisional semestral de ISR, Personas morales del Régimen Simplificado.	2do Semestral 2010				
IETU semestral genérica.	2do Semestral 2010				
IETU anual PM genérica.	Anual 2009				

Sello Digital:

-/y43cywifXaAPh8dMf03zTQ0ZnUCVwHydTPRQ0XUgMR00qzDWBg0pD0JHgrm3A07+PE0fTkhymh+6vAZQW+5Aks0VW10Y0z+5CkX0EdKvVfQkz0FUhVGE0ux0L0s2q0YUf1YU+Yp6bu0mbMR0gu0w0y000B0RgZUc-

Hoja: 1 de 2

La generación de la opinión es en forma inmediata

- Disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día
- Trámite disponible vía internet o presencial
- Posibilidad de imprimir o guardar su opinión ó informe
- Contiene sello digital compuesto de una serie de caracteres que se incluyen para efectos de seguridad del contribuyente
- En caso de estar inconforme, podrá usted ingresar una aclaración y adjuntar el (los) archivo(s) que soporten su aclaración, acompañándolos de este documento conforme a lo siguiente:

Ingrese su aclaración a través de la página del SAT, www.sat.gob.mx desde su portal ó acuda a cualquier Módulo de Servicios Tributarios del Servicio de Administración Tributaria.

Gracias